



"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXYTE. N° 200-177/20 y sargq.-
013-600-2019

DECRETO N° 6027 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL 2022

VISTO:

El expediente N° 200-177-2020 Caratulado: GALIAN SOLA FABIANA JUDITH INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN N° 361-DPRH-2020 y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de agosto de 2020, la Dra. Fabiana Sola Galian, en representación de los Sres. Francisco Tolaba y Damiana Gimenez interpuso Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia, solicitando se revoque la Resolución N° 361-DPRH-20, solicitando la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, pago de diferencias salariales derivadas y pago de salarios conforme Convenio Colectivo de Trabajo.

Que, en autos obra informe de la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que sostiene que la solicitud realizada por parte de la agente deviene en improcedente por extemporáneo.

Que, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado en el cual se sostiene que realizada la compulsas por ante el Sistema de Expediente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, se verifica que no existen antecedentes de presentación de Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 361-DPRH-20, sin perjuicio de dicha omisión, sostiene la Asesoría Legal que el remedio recursivo tentado por ante el Sr. Gobernador ha sido presentado en forma extemporánea de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Que de conformidad con el criterio sostenido por parte de la Fiscalía de Estado, en donde los remedios recursivos resultan interpuestos en forma extemporánea, no corresponde entrar a analizar el fondo del planteo, imponiéndose el rechazo de recurso sin más trámite, debiéndose dejar establecido que la emisión del acto administrativo no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada por los recurrentes, conforme lo establece el Artículo 33° de la Constitución Nacional.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **6027** - ISPTyV-

Que, el Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, así como el Fiscal de Estado de la Provincia han compartido el dictamen elaborado por Asesoría Legal de dicho Organismo

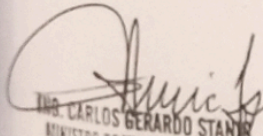
Por ello, y en uso de facultades que son propias;

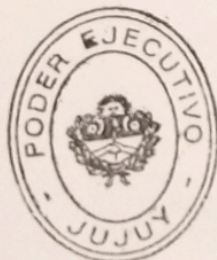
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.
DECRETA:**

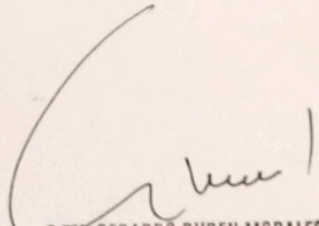
ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente y extemporáneo el Recurso Jerárquico deducido por parte de la Dra. Fabiana Judith Galian Sola en representación de los Sres. Francisco Tolaba DNI N° 8.176.455 y Damiana Giménez DNI N° 11.791.679 en contra de la Resolución N° 361-DPRH-20 de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establecer que el dictado de la presente Resolución no renueva plazos vencidos, ni habilita instancias caducas, por lo que la misma se emite al efecto de dar cumplimiento con lo normado por el art. 33° de la Constitución de la Provincia. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANS
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




G.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR